

Expediente nº: 2888736J

Resolución de alcaldía

Procedimiento: Concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria (entidad local concedente)

Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA ACT BOU EN CORDÁ

Persona interesada: ACT BOU EN CORDA VALLÁ

Fecha de iniciación: 01/06/2026

Documento firmado por: *Alcaldesa*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. Con fecha 31 DE MAYO DE 2026 tuvo entrada la solicitud de concesión directa de la subvención presentada por ACT BOU EN CORDA DE VALLÁ representado por Ricard Arnau Bellvis con DNI 20421926L

SEGUNDO. Con fecha 2 DE JUNIO DE 2026 por providencia se inició el correspondiente expediente.

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.c), 28, 30 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación por la alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar *las condiciones de concesión* con el texto que figura en el anexo de este documento para otorgar la concesión directa de la subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria a ACT POU EN CORDA DE VALLÁ por importe de DOSCIENTOS euros (200€)

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de DOSCIENTOS euros. (200€)

*Respecto a la **fiscalización del pago de la subvención**, los artículos 88 del Reglamento de la LGS y 34.3 de la LGS establecen como regla general que el pago se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. No obstante lo anterior, establece la excepción a la regla general en su apartado 4, al disponer que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

Este expediente contiene la fase AD, previa a la concesión de la subvención y la fase O se realizará tras la justificación antes de llevar a cabo el pago de la subvención. No obstante, atendiendo a la normativa reguladora de la subvención, si se ha previsto la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, podrá preverse la realización de la fase O junto con la fase AD.

TERCERO. Notificar a las personas interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. Suministrar la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando se conceda.